



Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Radicado: 2019-00338-00 (R. I. 16316)
Demandante: ROSALBA ANDRADE ACEVEDO
Demandados: CARLOS ENRIQUE LOPEZ ANDRADE y OTROS

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo a que se dio cumplimiento a lo ordenado en audiencia del 11 de marzo del año en curso, respecto a la notificación a los demandados que se encontraba pendiente, se dispone continuar con el trámite del proceso disponiéndose llevar a cabo la diligencia de audiencia pública establecida en el artículo 372 del C. G. P., exhortando la concurrencia de las partes junto con los apoderados, diligencia que se regirá por las reglas señaladas en la norma en comento y se desarrollará las etapas correspondientes en especial para el presente caso el interrogatorio exhaustivo a las partes por parte de la Juez y demás asuntos relacionados con la audiencia, señalándose como fecha el nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9) de la mañana.

Póngase de presente que en aplicación al art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la diligencia se realizará de manera virtual, a través de la plataforma que disponga el Despacho, la que una vez obtenido el link de la reunión se comunicará a los correos electrónicos suministrados.

Se requiere a los apoderados de las partes para que garanticen la conexión de sus prolijados, quienes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico que tenga audio, cámara y micrófono.

Reitérese a los apoderados que deben dar cumplimiento a la carga procesal que les corresponde, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 78 numerales 11 y 14 del C. G. P. y lo comprendido en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ